

## CONVENIO MARCO ENTRE LA

## UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL Y LA SOCIEDAD DE MEDICINA VETERINARIA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, representada en este acto por su Rector, Abogado ALBOR ANGEL CANTARD asistido por el Señor Decano de la FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS, Médico Veterinario JOSÉ LUIS PERALTA, con domicilio legal en Bv. Pellegrini 2750 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte, y la SOCIEDAD DE MEDICINA VETERINARIA, en adelante "LA SOCIEDAD", representada en este acto por su Presidente, Dr. FLORESTAN MALIANDI, con domicilio legal en Chile 1856 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra parte, se acuerda celebrar el presente convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De los objetivos: El presente convenio tiene por objeto entablar una acción coordinada que permita el intercambio, la difusión y la promoción de actividades conjuntas de interés común, tendientes al desarrollo cultural, la extensión universitaria y la formación de recursos humanos, en las áreas de sus respectivas jurisdicciones, como así también la asistencia técnica interdisciplinaria.

TERCERA: Obligaciones de las partes: a) En función de los programas de trabajo que ambas Instituciones convengan realizar dentro del presente Convenio Marco, se determinará en cada caso las tareas necesarias que deban cumplimentarse para lograr los objetivos propuestos, así como las participaciones y costos a cargo de cada una de las instituciones firmantes; b) Las tareas que darán lugar a este convenio deberán ser instrumentadas a través de convenios específicos, en los que se establecerán los detalles



de su realización para cumplir las finalidades de los mismos. Los convenios específicos serán tramitados y suscriptos con ajuste a las normas internas de organización y procedimientos establecidos en sus respectivos ámbitos.

CUARTA: Ambas partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a estrechar relaciones entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA SOCIEDAD", siendo éste un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Respecto de las cuestiones que no pudieran ser resueltas de común acuerdo, se pacta la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Santa Fe, renunciándose a otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

QUINTA: En todas las circunstancias o hechos que tengan relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras y asumirán particularmente las responsabilidades legales correspondientes.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de las firmas de las autoridades competentes por cada una de las partes signatarias y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si seis (6) meses antes de su vencimiento, ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita en forma fehaciente con una antelación no inferior a los sesenta (60) días. No obstante, las partes háyanse obligadas a cumplimentar las obligaciones contraídas y en ejecución, salvo dispensa expresa a su respecto.

Dr. Florestan Maliandi Presidente S.M.V.

Abog. Albor Cantard Rector U.N.L.

M. V. JOSE LUIS PERALTA
DECANO
CULTAD DE CS. VETERINARIAS (UNL)